



Ilustre Municipalidad de Litueche
Unidad de Movilización

Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 1064

LITUECHE, 21 de Septiembre de 2022

Hoy se decretó lo que sigue

CONSIDERANDO:

- La adquisición del vehículo municipal, minibús, placa patente SCRC 22-5, el cual será destinado al traslado de pacientes y gestiones municipales.
- Que el uso de dicho bien municipal, necesita de una reglamentación que permita el resguardo de los intereses municipales.
- El Acuerdo N° 107/2022 de sesión del H. Concejo Municipal N° 44 de fecha 14-09-2022 que aprueba el Reglamento Municipal sobre uso del Minibús municipal de la Comuna de Litueche.
- El Reglamento de Uso del Minibús Municipal, placa patente SCRC 22-5.

VISTOS:

- La necesidad de dictar un Reglamento de uso del Minibús municipal placa patente SCRC 22-5
- El Decreto Ley N° 799 del año 1974 sobre uso de vehículos Fiscales.
- El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que delega la firma "Por orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** el Reglamento sobre uso del Minibus municipal de la comuna de Litueche, en la forma que sigue:

REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO DE MINIBUS MUNICIPAL PARA TRASLADO PACIENTES DE ESCASOS RECURSOS, DE LA COMUNA DE LITUECHE

ART. 1 OBJETIVO:

El presente Reglamento tiene por objeto normar el correcto uso, control, custodia, funcionamiento, mantención y administración del Minibús marca Hyundai, modelo Staria US4 MB 2.2, año 2022, motor D4HBNU236505, color Blanco, chasis KMJYA371APU046450, placa patente SCRC 22-5 de propiedad de la I. Municipalidad de Litueche.

ART. 2 DEL PARQUE AUTOMOTRIZ:

El parque automotor de la municipalidad de Litueche, se compone de vehículos que se encuentren inventariados en el registro de control de activos fijos correspondientes y de los que se adquieran por compra – venta, permuta, donación o por cualquier otro título de dominio.

ART. 3 ASIGNACIÓN DEL VEHÍCULO:

Se podrá asignar y disponer del Minibus en cuestión, para el ejercicio de funciones de la Municipalidad de Litueche, especialmente en su gestión asociada al apoyo en el área social – comunitaria.

ART. 4 IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO:

Marca	Hyundai
Modelo	Staria US4 MB 2.2
Año de Fabricación	2022
N° de motor	D4HBNU236505
N° de chasis	KMJYA371APU046450
Color	Blanco
N° de Asientos	11
Combustible	Diesel
Placa Patente	SCRC 22-5





Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Unidad de Movilización

ART. 5 COORDINACION:

El uso del Minibús será coordinado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, por ser la dirección que se relaciona directamente con las personas y organizaciones de la comuna y que de manera histórica solicitan la utilización de este tipo de vehículo para fines especiales, con su respectivo conductor.

ART. 6 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

La Municipalidad de Litueche, a través de la Unidad o Encargado (a) de Movilización en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario deberán coordinar y controlar el uso del Minibús placa patente SCRC 22-5

ART. 7 RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL VEHÍCULO:

El funcionario a quien se le asigne la conducción del vehículo, será responsable de su buen uso, funcionamiento y conservación, y responderá por los daños y perjuicios ocasionados al mismo, siempre o cuando no pueda demostrar que los mismo eran imposibles de prever y siempre que estos se produjeran por su negligencia, impericia o irresponsabilidad en la conducción o estacionamiento. En cada salida se deberá encomendar el cometido y viático al conductor, el cual comprenderá los ítems de alimentación y alojamiento, si fuese necesario. Los montos serán los establecidos en la normativa vigente.

ART. 8 UTILIZACIÓN Y EMPLEO DEL VEHÍCULO:

El Minibús deberá ser conducido únicamente por un funcionario de planta o contrata, que tengan licencia de conducir al día y fianza administrativa debidamente autorizada por la entidad respectiva, para la conducción de vehículos municipales.

El Minibús será destinado principalmente para el traslado de pacientes que no requieren ser trasladados en ambulancias o asistidos por profesionales del área de salud, dentro y fuera de la comuna de Litueche, como también cuando se requiera para traslados de carácter provincial, regional, y nacional.

El requerimiento del vehículo deberá realizarse en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART. 9 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRO DEL VEHÍCULO:

Para la correcta conservación, mantenimiento y seguros del vehículo, el encargado del vehículo o funcionario designado se encargará de supervisar el registro, mantenimiento y control del vehículo, en la entrega y recibo del vehículo.

En caso de sufrir el Minibús un desperfecto, colisión o cualquiera sea el daño, la Dirección de Desarrollo Comunitario será la responsable de notificar de la situación a la persona encargada de movilización o quien cumpla la función para realizar las gestiones administrativas que correspondan, con respecto a reparaciones, mantenciones, restitución y seguros asociados tanto del vehículo como de los pacientes.

ART. 10 DESPLAZAMIENTO DEL VEHICULO:

El desplazamiento del Minibús se autorizará únicamente por medio de la orden de salida. Dicha orden se impartirá en formularios preimpresos y prenumerados que contendrán los siguientes datos:

- a.-ORDEN DE SALIDA DE VEHÍCULO
- b.- Fecha
- c.- Destino
- d.- Tipo de vehículo
- e.- Km salida
- f.- Km llegada
- g.- Hora salida
- h.- Hora llegada
- i.- Conductor
- j.- Acompañantes
- k.- Objetivo del viaje





Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Unidad de Movilización

La orden de salida de vehículo y el combustible para sus traslados a nivel local, regional y nacional, serán con cargo a los ítems del presupuesto municipal vigente, en lo que concierne recursos municipales.

ART. 11 DE LA UTILIZACIÓN DEL MINIBUS PARA GESTION MUNICIPAL

La utilización del bus en días hábiles, festivos y/o fines de semana también podrá realizarse en caso de emergencia, catástrofe, imprevistos y urgencias que se requiera para concurrir en apoyo a la comunidad.

ART. 12 LUGARES DE CIRCULACIÓN:

El Minibús circulará a nivel nacional en caso que sea necesario trasladar a un paciente.

ART. 13 SOLICITUD Y PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE PACIENTES

En caso que el paciente solicitante no requiera efectuar el traslado por los motivos que estime pertinente, deberá comunicar con la debida anticipación en la Dirección Desarrollo Comunitario DUIDECO.

ART. 14 RESTRICCIONES PARA USO Y EL PRÉSTAMO DEL MINIBUS MUNICIPAL.

Al interior del Minibús estará estrictamente prohibido:

- La ingesta de alcohol
- Fumar
- Pacientes bajo los efectos del alcohol y/o drogas
- Actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres
- Cualquier otra restricción descrita en la Ley del Tránsito y normativa pertinente.

Deberá además darse cumplimiento al Decreto Ley 799 de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos municipales.

El incumplimiento o infracción a este artículo, facultará al conductor del Minibús para cancelar inmediatamente el cometido y volver a la comuna.

ART. 15 DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

El Minibús funcionará asociado al presupuesto municipal vigente y asociado al área de gestión municipal, en lo que concierne a gastos del Municipio.

ART. 16 DEL ITINERARIO

El itinerario del Minibús, será el establecido en la orden de salida y su anexo en caso necesario, no pudiendo efectuar recorrido distinto al contemplado.

ART. 17 DEL ESTACIONAMIENTO

El Minibús deberá estacionar dentro del recinto asistencial de destino o en el estacionamiento más cercano.

ART. 18. DE LA PERIODICIDAD

Los pacientes pueden solicitar el uso de vehículo cuando y cuantas veces sea necesario por motivos de salud y horario de atención médica, no significando esto, que el Municipio tiene la obligatoriedad de trasladarlos, ya que puede haber un traslado agendado con anterioridad a la solicitud.





Litueche

Ilustre Municipalidad de Litueche
Unidad de Movilización

ART. 19. PRIORIZACION

Para asignar el uso del Minibús, se definirá por fecha de requerimiento registrado en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ART. 20 DE LA CERTIFICACION DE TRASLADO DE PACIENTES

La Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará informe social del solicitante al momento de requerir dicho beneficio, la trabajadora Social realizará la visita domiciliaria por única vez.

La Dirección de Desarrollo Comunitario al momento de venir a solicitar el traslado deberá requerir del paciente que presente documentos que acrediten dicha solicitud, tales como Orden Medica, Comprobante de Citación de Hora o Informe médico.

La Dirección de Desarrollo Comunitario coordinará de forma diaria con la Unidad de Movilización, ya sea a través de correo electrónico, certificado, memorándum u otro documento escrito el requerimiento de traslado de pacientes, según corresponda.

ART. 21 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO DE LOS PACIENTES

No será responsabilidad ni obligación alguna de La Municipalidad de Litueche de prestar atención médica durante el traslado a los pacientes, que por su estado de salud sufran descompensación y/o alteración de su estado de salud, esto ya que es de responsabilidad del beneficiario informar su estado de salud al momento de efectuar el requerimiento.

2.- El presente reglamento regirá a partir de la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

3.- PUBLÍQUESE este reglamento en la página web del municipio, www.litueche.cl, para fines de publicidad

4.- DÉJESE SIN EFECTO, cualquier otra normativa que se contraponga con lo dispuesto en el presente Reglamento, a contar de su fecha de dictación.

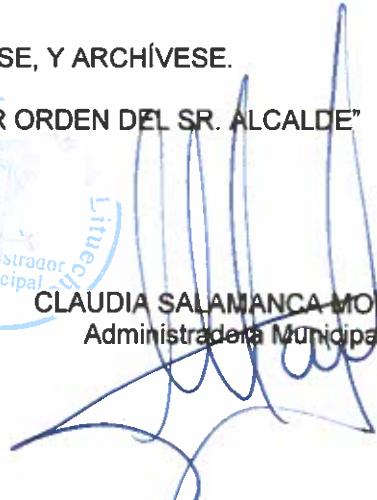
5.- REMÍTASE copia del presente reglamento a todas las Direcciones Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CSM/LUS/RPV/ACR/raa
Distribución

- Direcciones Municipales
- Conductores
- Unidad de Movilización
- Oficina de Partes

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





Certificado de Acuerdo
Honorable Concejo Municipal
2021-2024

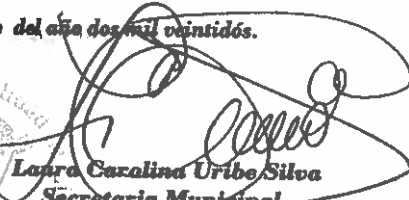
LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en Sesión Ordinaria N° 44 celebrada con fecha 14 de septiembre de 2022, presidida por el sr. Concejales Don Rosendo Galleguillos, con la asistencia de los Honorables Concejales (las), Doña Claudia Donoso Donoso, Doña Hilda Yáñez Lisboa, Doña Fresia Hernández Hernández, Doña Sara Daza Gallardo y Don Gabriel Echeverría Rubio, por unanimidad de los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:

"El reglamento uso vehículo municipal, para el traslado de pasajeros"

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo N°107/2022

Otorgado en la comuna de Litueche, a catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Laura Carolina Uribe Silva
Secretaria Municipal
Ministra de Fe

